

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

665

**RESOLUCION de 9 de noviembre de 1982, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas de turno libre para cubrir 25 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla de esta Universidad**

Vacantes 25 plazas de la Escala Auxiliar en las plantillas de la Universidad de Cádiz, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos; aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reserva de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan 25 plazas de Auxiliares en turno libre, y en las localidades que se indican:

Cádiz, diecisiete plazas.  
Jerez de la Frontera, cuatro plazas.  
Algeciras, una plaza.  
Puerto Real, tres plazas.

##### 1.1.1 Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas de los emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1096/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

b) Las personas que obtengan las plazas, a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de imposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio cada opositor se proveerá de su correspondiente máquina de escribir, no eléctrica.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá exceder de una hora, por escrito, a un cuestionario de 80 preguntas de respuestas alternativas, relacionado con el temario de organización administrativa que figura como anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Será igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, de igual manera que para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir (no eléctrica).

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1 *Generales:*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2.1 Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

##### 3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

c) Indicar en la misma la opción del tercer ejercicio, con expresión del idioma elegido.

3.2 *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 850 pesetas. #

3.6 *Forma de efectuar el pago del importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Universidad de Cádiz, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Cádiz aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrán de aparecer, al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo

de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5 *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, o autoridad en quien delegue, que lo presidirá; cuatro Vocales, uno de los cuales será representante del Ministerio de Educación y Ciencia, designado por el Departamento; un representante de la Dirección General de la Función Pública; el Gerente de la Universidad; un Funcionario del Cuerpo General Administrativo con destino en esta Universidad o de la Escala Administrativa de otro Organismo autónomo, y un Funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria como anexo.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—Si los ejercicios no se realizaran conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, su anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1 Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos, que equivaldrán al 65 por 100 de respuestas correctas sobre el cuestionario propuesto.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de éstos el de las plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de los aprobados que deben ingresar en la plantilla del personal propio del Organismo para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados.*—El Tribunal, junto con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 12.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedan del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los opositores aprobados presentarán en la Sección de Personal de la Universidad, en el plazo que se señale a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado de ningún Cuerpo o Escala del Estado, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2 *Plazo.*—El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser nombrado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, punto 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1 En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado e) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 8 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Felipe Garrido García.

## ANEXO QUE SE CITA

### Temario de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder, los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La presentación política. Los partidos políticos. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. La Constitución.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución.
7. La organización del Estado. La jefatura del Estado.
8. El poder legislativo. Las Cortes españolas. El referéndum.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comunidades Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones Administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. Las Comunidades autónomas. Requisitos para su constitución. Estatutos de Autonomía.
15. La Administración local. Las regiones en la Constitución. La provincia. La Diputación Provincial.
16. El municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias. El municipio en la Constitución.
17. La Administración institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
18. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.
19. El Procedimiento administrativo. Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
20. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
21. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública.
22. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades del funcionario (MUFACE).
23. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
24. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
25. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
26. Actividad económica de la Administración. Presupuestos Generales del Estado.
27. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
28. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
29. Organismos periféricos del Ministerio de Educación, las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencia. La Administración institucional. Los Organos consultivos.
30. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica, Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.
31. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

666

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1982, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas de turno restringido para cubrir 13 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla de esta Universidad.*

Vacantes 13 plazas en la Escala Auxiliar en las plantillas de la Universidad de Cádiz, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan 13 plazas de Auxiliares en turno restringido, con la distribución siguiente:

Turno restringido A), tres plazas.—Para funcionarios interinos de la Escala Auxiliar de la Universidad de Cádiz, que vinieran prestando servicios en la misma a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 18), y continuar prestandolos al publicarse la presente convocatoria.

Turno restringido B), diez plazas para el personal eventual o contratado que se encuentre desempeñando plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Cádiz en la fecha de la publicación de esta convocatoria, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas no cubiertas aumentarán las de turno libre. La distribución geográfica será la siguiente:

Turno A:

Cádiz, tres plazas.

Turno B:

Cádiz, siete plazas.

Jerez de la Frontera, una plaza.

Algeciras, una plaza.

Puerto Real, una plaza.

##### 1.1.1 Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas de los emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

b) Las personas que obtengan las plazas, a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Para la realización de este ejercicio cada opositor se proveerá de su correspondiente máquina de escribir, no eléctrica.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá exceder de una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuestas alternativas, relacionado con el temario de organización administrativa que figura como anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Será igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, de igual manera que para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir (no eléctrica).

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1 Generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.